

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA : 1076/99

ARTICULO 1°.- EXIMIR, por el corriente Ejercicio Fiscal año 1999, del pago de la Contribución que Incide sobre los Inmuebles a los Combatientes de Malvinas que acrediten la condición de propietarios de la vivienda que habiten dentro del ejido municipal.

ARTICULO 2°.- Eximir, por el corriente Ejercicio Fiscal año 1999, del pago de la Contribución que Incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y similares a los Combatientes de Malvinas que acrediten la condición de propietarios de un vehículo no suntuario de uso familiar o laboral personal, declarado en la Ciudad.

ARTICULO 3°.- Conceder, por el corriente Ejercicio Fiscal año 1999, una franquicia de Libre Estacionamiento en las zonas correspondientes, a aquellos Combatientes de Malvinas que acrediten la propiedad de un vehículo destinado a la actividad laboral personal.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de Abril de 1999.-

SERGIO RAUL BEVILACQUA
Secretario

PEDRO JUAN MARINELLI
Presidente